

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO CON ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL**, informándole que la señora **ERLIS AMPARO BUITRAGO ARENAS** se encuentra notificada personalmente del presente proceso en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 de la siguiente manera:

- La demandada recibió la notificación el día 22 de septiembre de 2020.
- En consecuencia los términos para pagar y excepcionar corrieron de la siguiente manera:
- La notificación personal se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir el día 25 de septiembre de 2020 y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- Término para pagar: 28, 29, 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2020.
- Término para excepcionar: 28, 29, 30 de septiembre, 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2020.

En consecuencia el término se encuentra, sin que la demandada hubiese formulado objeciones, oposición ni petición de remate previo.

Sírvase proveer.

Manizales, 27 de octubre de 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1436

PROCESO: EJECUTIVO CON ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: ERLIS AMPARO BUITRAGO ARENAS
RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00287-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede, correspondería a este Despacho adjudicar el vehículo de placas IZY239 a favor del acreedor **BANCO DE OCCIDENTE** en la forma dispuesta en el artículo 444 del Código General del Proceso. Sin embargo, revisado en su integralidad el expediente se evidenció que a la fecha no existe pronunciamiento por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Pereira informando la efectividad o no de la medida de embargo.

Razón por la cual y en aras de verificar la situación jurídica en la que se encuentra el automotor, se **REQUERIRÁ** a dicha entidad para que en el término de cinco (05) días de respuesta al oficio No.1793 del 02 de septiembre de 2020 por medio del cual se le comunicó la inscripción de embargo del vehículo de placas IZY239; oficio que fue radicado en la respectiva dependencia según constancia obrante en el dossier el día 29 de septiembre de 2020.

Se **ADVIERTE** que en caso de no dar respuesta a este último requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.110 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de octubre de 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria